



Resolución Directoral N° 138 -2017-SENACE/DRA

Lima, 01 de marzo de 2017.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 04181-2016 del 26 de diciembre de 2016, 04181-2016-1, del 13 de febrero de 2017, y 04181-2016-2 del 24 de febrero de 2017, presentados por la administrada **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** (RUC N° 20251749095), por medio de su gerente general Mario Dimas Villavisencio Mazuelos, identificado con DNI N° 08809049; y el Informe N° 085-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2015-MINAM y N° 015-2016-MINAM se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 04181-2016, del 26 de diciembre de 2016, la administrada **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** (RUC N° 20251749095), por medio de su gerente general Mario Dimas Villavisencio Mazuelos, identificado con DNI N° 08809049, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos). En la misma, la administrada solicitó expresamente que las notificaciones respecto al presente procedimiento sean remitidas vía correo electrónico.

Que, mediante Auto Directoral N° 033-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N°055-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** las observaciones a su solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos).

Que, mediante Número de Trámite 04181-2016-1, del 13 de febrero de 2017, y su carta PEL-0122-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** por medio de su gerente general Mario Dimas Villavisencio Mazuelos, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, su solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones remitidas a través del Auto Directoral N° 033-2017-SENACE/DRA.

Que, a través del Auto Directoral 045-2017-SENACE/DRA, del 13 de febrero de 2017, sustentado en el Informe N° 078-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** un plazo adicional de 10 días hábiles adicionales y consecutivos al plazo de subsanación de observaciones otorgado mediante Auto Directoral N° 033-2017-SENACE/DRA.

Que, mediante Número de Trámite 04181-2016-2, del 24 de febrero de 2017, **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.**, dentro del plazo establecido, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones efectuadas a través del Auto Directoral N° 033-2017-SENACE/DRA.



Que, para el análisis de la referida subsanación, la Unidad del Registro Nacional de Consultoras emitió el Informe N° 085-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, de fecha 28 de febrero de 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el referido Informe, luego de un análisis técnico-legal, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) presentada por **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.**

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** (RUC N° 20251749095), a la que le corresponde el Registro N° 124-2017-ENE.

Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** para el subsector Energía en las actividades Electricidad e Hidrocarburos quedan conformados por siete (07) profesionales cada uno, conforme se detalla a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Margarita María de los Ángeles Solano Ojasi (Ingeniería Industrial).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lesly Gabriela Vargas Zarzosa (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Federico Fernando Yopez Alza (Ingeniería Forestal).
1	Biología.	Edgardo Moisés Enriquez Travezaño
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Martha María Julia de las Mercedes Rojas Zolezzi (Antropología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Enrique Orihuela Romero (Economía).
	Otras carreras profesionales	Alfredo Christian Torrico Lapoint (Química).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Margarita María de los Ángeles Solano Ojasi (Ingeniería Industrial). Alfredo Christian Torrico Lapoint (Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lesly Gabriela Vargas Zarzosa (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Federico Fernando Yopez Alza (Ingeniería Forestal).



1	Biología.	Edgardo Moisés Enriquez Travezaño
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Martha María Julia de las Mercedes Rojas Zolezzi (Antropología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Enrique Orihuela Romero (Economía).

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción de **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento.

Artículo 4.- **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 5.- Reconocer, tal como lo dispone la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, la implementación de sistemas de gestión de calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales de **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** que ha reportado a la Dirección de Registros Ambientales los Certificados: ISO 9001:2008 ("Servicios de Ingeniería y Consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, Geotecnia, Recursos hídricos y Estudios ambientales"), ISO 14001:2004 ("Servicios de Ingeniería y consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, geotecnia, recursos hídricos y estudios ambientales"), y OHSAS 18001:2017 (Servicios de Ingeniería y consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, geotecnia, recursos hídricos y estudios ambientales); todos con validez hasta el 27 de enero de 2018.

Artículo 6.- **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** podrá solicitar la renovación de su inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe que la sustenta.

Artículo 8- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fiorella Bibolini Picón
 Directora de Registros Ambientales
 Senace

